

"MIRADA INFANTIL"

COQUIMBO.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Carde Lopez

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
A
FUNDACIÓN INTEGRAL, JARDÍN MIRADA INFANTIL

En Coquimbo, a 07 de junio de 2002, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT. 69.040.300-5, representada por su Alcalde don **PEDRO VELÁSQUEZ SEGUEL**, chileno, casado, contador general, cédula nacional de identidad N° 10.231.488-3, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 348 de Coquimbo; y **FUNDACIÓN INTEGRAL** representada por su directora Sra. **MARÍA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DEL RÍO**, domiciliada en calle Regimiento Coquimbo N° 989, La Serena cédula nacional de identidad N° 5.650.353-6, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, en cumplimiento al acuerdo N° 3 adoptado en la 44ª Sesión Extraordinaria del H. Concejo Municipal, del 04 de Febrero del 2002.

PRIMERO : La I Municipalidad de Coquimbo, es dueña de un inmueble ubicado en la Ciudad de Coquimbo, Loteo Punta Mira, ubicado el pasaje Santiago W. Hart, de una superficie total aproximada de 2.374,75 mts², debidamente inscrito en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de esta Ciudad a fojas 2.963, número 2.463 del año 2001 y cuyos deslindes según plano de Loteo son los siguientes: **Al Noroponiente**: con otros propietarios en 25,95 metros; **Al Nororiente**: con Pasaje Santiago W. Hart en 110 metros; **Al Suroriente**: con equipamiento en 17,08 metros, **Al Surponiente**: en 108,75 metros con otro propietario. Dicho plano fue subdividido en cinco lotes, el cual se encuentra debidamente archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo.

SEGUNDO : Por este acto la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, entrega en comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRAL (JARDÍN MIRADA INFANTIL)**, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento y correspondiente al lote N° 1 del plano ya señalado, el cual tiene una superficie de 465,65 mts² cuyo destino será

CEF

exclusivamente para el funcionamiento y construcción de la ampliación del jardín infantil existente, no pudiendo dársele un uso distinto del señalado.-

TERCERO : El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de suscripción del mismo. El presente comodato podrá renovarse automáticamente, a menos que el municipio manifieste su intención de no perseverar en el contrato, mediante aviso otorgado con un mes de anticipación al término del mismo.

CUARTO : Los gastos de construcción, conservación y financiamiento de la ampliación antes referida, serán de cargo exclusivo del comodatario, no pudiendo significar gasto alguno para la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Al término del presente contrato las obras construidas en el inmueble, así como las mejoras de cualquier tipo introducidas en él, pasarán a dominio municipal.-

QUINTO : Se otorga al comodatario el plazo de un año para comenzar las obras de construcción de la ampliación ya referida. Para tales efectos, el comodatario deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales un proyecto de las obras que se emplazará en el terreno dado en comodato y dicho proyecto deberá contar con la aprobación de ésta

SEXTO: Se pondrá término al comodato en forma anticipada, administrativamente, sin forma de juicio ni derecho a indemnización en el caso de que el comodatario incumpla alguna de las obligaciones que se le impone por el presente contrato.-

SÉPTIMO : La aplicación de este contrato y las relaciones entre las partes se registrarán íntegramente por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO : Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coquimbo.-

MARÍA TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DEL RÍO
DIRECTORA FUNDACIÓN INTEGRAL

E.P.D.

Distribución:

-Interesado.

-Dpto. Jurídico.-



PEDRO VELÁSQUEZ SEGUEL
ALCALDE DE COQUIMBO